



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

00699

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 18/6/18 HORA 10:17 a.m.

RECIBIDO POR Elizabeth Pérez

15 JUN 2018

Núm.: 013541

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios, suscrito el 23 de febrero de 2017, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

El citado Acuerdo tiene el propósito de que los nacionales de ambos países, portadores de pasaporte ordinario vigente, podrán entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra Parte sin visa hasta por noventa (90) días, si no tuvieran por objetivo dedicarse a actividades laborales.

El Acuerdo establece que los nacionales de ambos Estados tienen la obligación de cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes. Asimismo, cada Parte se reserva el derecho de prohibir la admisión en el territorio de su Estado o limitar la permanencia en el mismo.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el Oficio núm. SGTC-127-2018, del 25 de enero de 2018, notificó al Poder Ejecutivo la Sentencia núm. TC/0012/18, del 18 de enero de 2018, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de El Salvador, sobre supresión de visas en pasaportes ordinarios, suscrito en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, el veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1,



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

literal d, de la Constitución; TERCERO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

The image shows a handwritten signature in black ink, which is stylized and cursive. Below the signature, the name "DANILO MEDINA" is printed in a simple, sans-serif font.